



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23366
6 de enero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

**NOTA VERBAL DE FECHA 3 DE ENERO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION
PERMANENTE DE ALEMANIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

El Representante Permanente interino de Alemania ante las Naciones Unidas tiene el honor de referirse a la nota del Secretario General de fecha 16 de diciembre de 1991 en la que se pedía información sobre las medidas adoptadas por las autoridades alemanas en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad, de 25 de octubre de 1991.

Alemania ha adoptado las medidas que se indican a continuación en aplicación del embargo general y completo de todos los envíos de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia.

Desde el mes de marzo de 1991 Alemania no ha concedido ninguna licencia para exportar armamentos, municiones ni pertrechos militares a Yugoslavia.

Desde el mes de julio de 1991 no se han concedido licencias a ningún cliente militar para exportar productos de doble utilización a Yugoslavia.

El 5 de julio de 1991, Alemania, junto con los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, decidió establecer un embargo de las exportaciones de armamentos y pertrechos militares con destino a todo el territorio de Yugoslavia, tal como se indica en la respuesta común de los Estados miembros de la Comunidad Europea.

Todas las medidas mencionadas *supra* se están aplicando estrictamente, sobre la base de disposiciones muy restrictivas promulgadas en fecha reciente.
